MUNICIPIO DE BELLO

"Por medio de la cual se adjudica un contrato"

El SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO Facultado para contratar mediante Decreto Municipal Nº202204000058 del 11 de enero de 2022, Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 02 de 2022, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 "PROYECTO TIPO" UBICADO EN LA AVENIDA 44C CON DIAGONAL 61 ENTRE LAS COMUNAS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE BELLO".

2. Que el cierre del proceso de la Selección Mínima Cuantía, se programó para el día 14 de febrero de 2022 a las 02:10 PM a través de la plataforma del SECOP II y a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BOMBEROS_BELLO	MOREAL INGENIEROS SAS	Oferta en evaluación	14/02/2022 2:05 PM	54.145.000 COP
MC-02-2022	DAICONC SAS	Oferta en evaluación	14/02/2022 1:43 PM	33.993.550 COP
BOMBEROS BELLO	CONSORCIO MACROYC	Oferta en evaluación	14/02/2022 1:22 PM	53.006.067,66 COP
SODI-012-22-MUN BELLO-EST Y DIS ESTACION BOMBEROS	SODINSA S.A	Oferta en evaluación	14/02/2022 12:52 PM	46.484.375 COP
OFERTA GI MC-02-2022	GRUPO INGENUM S.A.S.	Oferta en evaluación	14/02/2022 12:48 PM	40.936.000 COP
DISEÑOS - BOMBEROS	INGENIERIA Y CONSULTA ARQUITECTONICA	Oferta en evaluación	14/02/2022 12:41 PM	38.159.258 COP
MC - 02 - 2022 DISEÑO ESTACION BOMBEROS BELLO - ANTIOQUIA	CONSTRUCTODO SAS	Oferta en evaluación	14/02/2022 12:14 PM	47.699.073,45 COP
LIC-1422022-MC-DISEÑO BOMBEROS-BELLO ANTIOQUIA	AIC SAS	Oferta en evaluación	14/02/2022 11:44 AM	41.077.729 COP
MC-02-2022.ARGEOSAS	ARGEO S.A.S.	Oferta en evaluación	12/02/2022 6:26 PM	44.048.033,26 COP

3. Que las propuestas económicas fueron analizadas por el Comité Técnico Evaluador del Municipio de Bello, constituido para tal fin por la Secretaría de Gestión del riesgo, en su orden, conforme lo indicado en el cuadro que antecede, desde la más favorable económicamente, encontrando que las dos primeras ofertas económicas mas favorables para la entidad se encontraban inmersas dentro de las causales que generaban rechazo de las ofertas por lo cual fueron excluidas del proceso conforme se analizó en las evaluaciones del proceso y en las respuestas a las observaciones a las mismas.

4. Que la TERCERA oferta más favorable para la entidad presentada por la empresa GRUPO INGENIUM S.A.S. identificada con NIT 900936802-2, fue requerida en la evaluación parcial para que aportara certificado firmado por el representante legal y/o la ARL donde diera cuenta del cumplimiento del protocolo de bioseguridad conforme a lo dispuesto en la resolución 666 de 2020 emitida por el ministerio de salud y protección social modificada por la resolución 223 del 26 de febrero del 2021 "*por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus*". emitida por el ministerio de salud y protección social y en ese sentido, dentro del término de traslado para subsanar requisitos habilitantes, el mencionado oferente allegó, Programa de medicina Preventiva COVID-19, protocolo_COVID y carta suscrita por el representante legal acreditando el CUMPLIMIENTO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD por lo cual se determinó que en orden de elegibilidad este oferente CUMPLIÓ con todos los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros requeridos en la invitación del presente proceso y que su oferta económica no presentaba valores

artificialmente bajos.

5. Que, en ese orden de ideas y de conformidad con los términos establecidos en el articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: *"la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*", No se hizo necesario evaluar los requisitos habilitantes de los otros oferentes.

6. Que, con base en lo anterior, se publicó acta de evaluación, arrojando el siguiente resultado:

Nº	PERSONA NATURAL O JURÍDICA OFERENTE	ESTADO
1	DAICONC SAS	RECHAZADO
2	INGENIERIA Y CONSULTA ARQUITECTONICA	RECHAZADO
3	GRUPO INGENUM S.A.S.	CUMPLIO

7. Que, dentro del término previsto para presentar observaciones a la evaluación final, ningún oferente presento observaciones a la misma.

8. En vista de que la empresa proponente GRUPO INGENIUM S.A.S. identificada con NIT 900936802-2, allegó todos los requisitos de orden técnico, jurídico y financiero exigidos, se procedió por parte del Comité Técnico Evaluador a indicar que CUMPLE.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: En los términos de la invitación y de acuerdo con la propuesta económica, adjudicar el proceso cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 "PROYECTO TIPO" UBICADO EN LA AVENIDA 44C CON DIAGONAL 61 ENTRE LAS COMUNAS 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE BELLO", por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL M/L ($40.936.000) IVA incluido**, a la empresa **GRUPO INGENIUM S.A.S.** identificada con NIT **900936802-2**, cuyo representante legal es el señor **MARIO FERNANDO RESTREPO ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.037.628.911** de Envigado, con domicilio en la Calle 39N°86ª – 29 La América/ Tel: 301 545 68 06, E-mail: gerencia@grupoingenium.co

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: se cancelará mediante tres pagos parciales equivalentes a: el primer pago se hará con el **60% del valor del contrato correspondiente a VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 24.561.600,00),** a conformidad con la entrega de los productos asociados a los estudios de suelos, diseño estructural y diseño arquitectónico, con sus respectivos soportes y pagos de seguridad social y demás requisitos pertinentes para el pago y el informe aval del supervisor. Un segundo pago se hará con el **30% del valor del contrato correspondiente a DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($12.280.800,00)**, a conformidad con la entrega de los productos asociados al diseño hidráulico, eléctrico y presupuesto de obra, APU, memorias de cantidades de obras, AU, especificaciones técnicas, cronograma de obra, con sus respectivos soportes y pagos de seguridad social y demás requisitos pertinentes para el pago y el informe aval de la interventoría y un último pago equivalente al **10% restante por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($4.093.600,00)**, para los pendientes de recibido y certificados por entidades y liquidación firmada por la Supervisión y recibido el proyecto por parte de la Administración Municipal.

NOTA 1: Para la realización de cada pago se deberá contar con la certificación del aval del supervisor a entera satisfacción, con la presentación de la factura o documento equivalente se deben tener en cuenta en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

NOTA 2: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos que la entidad territorial deba realizar en razón del contrato que se pretende celebrar serán financiados con la disponibilidad

NÚM	FECHA	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR PARA EL PROCESO
167	17/01/2022	518	7.15.028.68.256.03.23.2.02.02.008.01.0349.0657.0083190.	RP D.E. (L.1523 – 1%ILD) Otros servicios de gestión, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción –. Acciones para reducción del riesgo ejecutadas	$ 40.936.000

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de ley.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Wber Zapata

WBER ZAPATA LOPERA
Secretaría de Gestión de Riesgo y Atención a Desastres.
Municipio de Bello.

Vo°Bo. Juan David Arango Pelaez.
Secretario Jurídico-Alcaldía de Bello.

Proyectó: Carolina Andrea Arboleda Franco.
Profesional Especializada.